



## **INSTRUCCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2020, DE LA PRESIDENCIA DEL CSIC, PARA LA APLICACIÓN EN EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, DE LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES DE ÓRGANOS SUPERIORES CON MOTIVO DEL COVID-19.**

La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública en determinadas Comunidades Autónomas que incluyen, entre otras, el cierre de centros educativos y de atención a mayores. Del mismo modo, se requiere que los centros de trabajo puedan mantener la continuidad de la actividad con las garantías suficientes prestando los servicios esenciales y respetando los protocolos y procedimientos de salud pública del Ministerio de Sanidad.

A tal efecto, y como aplicación en el CSIC de las medidas aprobadas por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública y por la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia e Innovación, se establecen las siguientes medidas de carácter organizativo para proteger la salud de las empleadas y empleados públicos y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos, entendiéndose que todas estas medidas quedan supeditadas a las decisiones de las Autoridades sanitarias:

### **Primera. Medidas por el cierre de centros educativos o de mayores.**

Para el personal que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, serán de aplicación las siguientes medidas durante el tiempo que dichos centros permanezcan cerrados:

- a) Flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.
- b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Administración General del Estado, con carácter general, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente. No obstante, se podrá estudiar si en algún caso fuera compatible el disfrute sucesivo o alguna excepción justificada.

La dirección o el responsable de cada ICU será el encargado de aplicar dichas medidas a solicitud del personal, dando prioridad a la opción a) siempre que sea posible y sin establecer medidas adicionales de control.



## **Segunda. Atención al público.**

En los servicios de registro oficial, se establecerán, si fuese necesario, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio, potenciando los medios telemáticos de registro.

Allí donde deba prestarse atención personalizada al público (museos, residencias, bibliotecas, conserjería/portería, etc.) se garantizará la prestación del servicio personalizado, pero no se atenderán actividades colectivas. Deberá modularse esta indicación, a criterio de la dirección o del responsable de cada ICU, en función del tipo de instalación, servicio y de su ubicación o no en una zona de transmisión significativa del virus, pudiéndose llegar a limitar el acceso del público, en consonancia con lo que dispongan las Autoridades autonómicas para el mismo tipo de servicios.

## **Tercera. Reuniones.**

En la medida de lo posible, se aplazarán las reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad y no sean imprescindibles. Se fomentará el uso de la videoconferencia.

## **Cuarta. Viajes.**

Se recomienda posponer todos aquellos viajes de trabajo que no sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales.

En cuanto a los efectos económicos de la anulación de billetes, se estudiarán posibles medidas que se contemplarían en instrucciones futuras.

## **Quinta. Cursos y actividades formativas.**

Todos los cursos internos del CSIC y cualquier tipo de actividades formativas de carácter colectivo y presencial serán pospuestos previa decisión del agente financiador. Cada director o responsable de ICU valorará el caso de las estancias una a una. Cuando sea posible, se utilizarán medios telemáticos como alternativa.

## **Sexta. Modalidades no presenciales de trabajo.**

Las direcciones y responsables de los ICU favorecerán las modalidades no presenciales de trabajo que resulten posibles, con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios públicos. A este respecto, se tendrá especialmente en cuenta a las personas en situación de riesgo ante una posible infección con Coronavirus (inmunodeficientes, inmunosuprimidos, patologías cardíacas o respiratorias, etc.).

Teniendo en cuenta los distintos colectivos existentes en el CSIC, las recomendaciones son las siguientes:



1) Institutos y centros:

- a) Personal investigador: Se favorecerá que todo este personal utilice las posibilidades del teletrabajo en las mismas condiciones que en la actualidad.
- b) Personal técnico: Por la naturaleza de su trabajo, resulta menos factible que puedan recurrir al teletrabajo; no obstante, si fuera posible deberá favorecerse la turnicidad escalonada y la flexibilidad de jornada.
- c) Personal de gestión: En la medida de lo posible se favorecerá el teletrabajo, garantizando en todo caso la continuidad de los servicios esenciales, favoreciendo la turnicidad escalonada si fuera necesaria y, en todo caso, la flexibilidad de jornada.

2) Organización central: En la medida de lo posible se impulsará el teletrabajo, garantizando en todo caso la continuidad de los servicios esenciales, favoreciendo la turnicidad escalonada si fuera necesaria y, en todo caso, la flexibilidad de jornada.

Las direcciones y responsables de los ICU podrán denegar la autorización de modalidades no presenciales de trabajo por alguno de los siguientes motivos:

1. Carencia o inadecuación de medios informáticos,
2. Consideración de servicio esencial que exija la presencia en el puesto de trabajo, o
3. Imposibilidad de su prestación remota.

**Séptima. Consultas.**

Las consultas que puedan plantearse en el ámbito sanitario dentro del CSIC se dirigirán por correo electrónico a la Unidad de Vigilancia de la Salud ([v.salud@csic.es](mailto:v.salud@csic.es)), las que se susciten en materia de personal a la Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos ([sgarh@csic.es](mailto:sgarh@csic.es)), y todas aquellas que surjan en relación con cualquier otro aspecto contenido en esta Instrucción, a la Oficina de Gerencias ([oficinagerencias@csic.es](mailto:oficinagerencias@csic.es)).

**Octava. Otros aspectos.**

La finalidad de todas estas medidas es garantizar la prestación de los servicios públicos a la vez que se contribuye a cumplir las normas establecidas por las autoridades sanitarias. Por eso, se ruega a todo el personal la observación de todas las demás directrices sobre prevención del contagio del COVID-19 que se contienen en el Anexo Guía de actuación preventiva para contención de COVID-19 en el CSIC.

Madrid, 12 de marzo de 2020

LA PRESIDENTA

Rosa Menéndez López